

Boletín Técnico

Área de Asesoría Tributaria & Legal
Enero 2024



ÍNDICE

Armonización Tributaria...ese Unicornio	3
Bases de cálculo para determinación	7
El boom del e-commerce latinoamericano	8
El calendario del e-commerce en América Latina	9
Los hogares suizos, los que más ahorran de la OCDE	10
Las economías de más rápido crecimiento en 2023	11
BYD superó a Tesla en el último trimestre de 2023	12
Baja adopción laboral de la IA en Latinoamérica	13
Tasa de crecimiento del PIB por país (Mundo)	14
Deuda Pública / G20	15
Tipo de cambio oficial referencial del Euro y US\$ / BCV	16
Índice Nacional de Precios al Consumidor	17
Deberes Formales para Sujetos Pasivos Especiales / Febrero	18
Deberes Formales para Sujetos Pasivos No Especiales / Febrero	19
Tasa de interés aplicable al cálculo de Intereses sobre P.S.	20
Contrato de Arrendamiento, qué es?	21
No todo en el Derecho, anda derecho	22

Armonización Tributaria...ese Unicornio

Cuando revisamos cualquier material publicado, encontramos que el unicornio *“es un mito y representa la esperanza de sanación de todas las civilizaciones, culturas y razas. Simboliza la fuerza que todos en algún momento buscamos”*.

Entendamos todos entonces: el Unicornio simplemente es un mito. Lo mismo nos ocurre cuando pensamos en la tributación y especialmente a quienes la contemplamos con la pureza técnica con la que debe ser vista, y porqué no decirlo, hasta con cierto romanticismo,

Lograr un punto de equilibrio preciso en cuanto a la armonía como tal en un todo, y en cualquier aspecto, no es simple, y mucho menos fácil, pero se intenta, y cuando hay real interés, hasta pueden lograrse algunos resultados nada despreciables.

En todo el orbe se intenta, y Venezuela no ha estado ajena al tema, el punto es que a veces no ejecutamos las cosas de la mejor manera, y se producen algunos desaguisados

Es así como en este orden de ideas, en lo tributario, y específicamente en materia de tributación municipal y estatal, el pasado 10 de agosto de 2023, la Asamblea Nacional dictó la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios (LOCAPTEM)

Qué aspectos destacables encontramos en LOCAPTEM?. Veamos:

1 . La Ley entró en vigencia después de transcurridos 90 días continuos siguientes a su publicación, es decir, el 8 de noviembre de 2023.

2. A partir de su entrada en vigencia, quedaron derogadas las disposiciones de leyes estatales y ordenanzas municipales que establezcan tipos impositivos distintos a los permitidos por la Ley.

3. Los Estados y Municipios contaban con un periodo de 90 días continuos a partir de la entrada en vigencia de la Ley para la adecuación de sus instrumentos jurídicos vigentes en materia tributaria.

4. La Ley ratifica que el Código Orgánico Tributario ("COT") será de aplicación supletoria a los tributos propios de los estados y municipios.

En líneas generales, la Ley le fija a los municipios y estados, obligaciones y limitaciones, así como determinados parámetros específicos, para armonizar sus potestades tributarias estatales y municipales.

Dicha armonización busca optimización y eficiencia de los procesos tributarios y la homogeneidad de la información proporcionada al afectado en todo el proceso: el contribuyente.

Aspecto vital y destacable de LOCAPTEM es que establece la imposibilidad de exigir requisitos adicionales a los contemplados en la normativa vigente en todo lo referente a trámites relativos a la determinación, declaración y pago de tributos estatales y municipales.

En este sentido, se establecen algunas normas elementales para coordinar el sistema tributario, entre las que destacan:

- Los tributos referidos no pueden en ningún caso tener carácter confiscatorio ni permitir la doble imposición interna.
- La moneda de pago de todos los tributos estatales y municipales, así como sus accesorios y sanciones, deberá ser el Bolívar. Sin embargo, la moneda de cuenta "dinámica" para el cálculo de esos mismos conceptos será la moneda de mayor valor; es decir, una base con factor de corrección.



Armonización Tributaria...ese Unicornio (...)

- El uso del RIF será obligatorio como único elemento para identificar al contribuyente
- Implementar mecanismos tecnológicos para la declaración y pago de los tributos.
- Se empleará un método simplificado para determinar el valor en el cálculo del Impuesto a los Inmuebles Urbanos y Peri Urbanos, utilizándose los avalúos catastrales, debiendo ser publicada una Tabla de Valores por parte del Ministerio competente.



Tributación Municipal:

La Ley asignó ciertos límites y parámetros a determinados impuestos municipales. Los aspectos más importantes para cada uno de ellos son:

Impuesto a las Actividades Económicas

La alícuota no podrá superar el 3% de los ingresos brutos "obtenidos".

Visto lo anterior, y revisando el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM), encontramos que la base imponible del impuesto a las actividades económicas son los ingresos brutos efectivamente percibidos (no los ingresos brutos "obtenidos"). La nueva Ley no hace referencia alguna a qué se debe entender por "obtenidos" en contraposición a "efectivamente percibidos" o, más significativo aún, si dicho ajuste pretende modificar la base imponible del impuesto a las actividades económicas. En todo caso, esta ley no deroga a la LOPPM por lo que lo allí dispuesto sigue prevaleciendo en caso de colidir alguna interpretación.

Con carácter excepcional, la alícuota podrá ser de hasta 6,5% cuando la actividad económica esté

relacionada a: a) La explotación de minas y canteras. b) Servicios y construcción de industria petrolera. c) Servicios de publicidad. d) La venta al detal y/o mayor de bebidas alcohólicas. e) El expendio de alimentos, bebidas y esparcimiento. f) Bancos comerciales, instituciones financieras, seguros, administradoras y actividades de índole similar. g) La venta de joyas, relojes y piedras preciosas. h) La fabricación de licores, tabacos, cigarrillos y derivados.

De igual manera, se señala que el mínimo tributable anual para este impuesto no podrá ser superior a 240 veces el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela ("BCV"). Así mismo, las licencias emitidas tendrán una vigencia mínima de 3 años calendarios contados a partir de la fecha de su emisión. Los municipios podrán incorporar rebajas del 30% o exenciones de carácter general cuando se realicen ciertas actividades, (en el caso de las rebajas, cuando el contribuyente realice labores permanentes que mejoren espacios del municipio, promuevan el desarrollo social y participativo de las comunidades a través de organizaciones socioproductivas, y, en el caso de las exenciones, cuando realicen gestiones integrales del manejo de residuos y desechos sólidos, y la reincorporación de los mismos al ciclo productivo).

Adicionalmente, la LOCAPTEM, ratifica la prohibición constitucional (artículo 183, numeral 3) dirigida a los estados y municipios de gravar de forma distinta aquellos bienes procedentes de otros estados o municipios

De igual forma, se reitera la prohibición constitucional (artículo 183, numerales 1 y 2) dirigida a los estados y municipios de impedir u obstaculizar la libre circulación de bienes dentro del territorio nacional a través de la creación de: (i) tributos, (ii) requisitos, (iii) condiciones o (iv) permisos estatales o municipales.

Armonización Tributaria...ese Unicornio (...)

Impuesto a Vehículos

En esta materia, el propietario del vehículo deberá tributar exclusivamente en la jurisdicción municipal donde esté fijado su domicilio, residencia o establecimiento permanente, y el impuesto se determinará y liquidará anualmente.

Los límites que la Ley establece en esta materia, son:

Motocicletas: Hasta 10 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el BCV.

Uso Particular: Hasta 30 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el BCV.

Transporte de Pasajeros: Hasta 40 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el BCV.

Transporte Escolar: Hasta 30 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el BCV.

Transporte de Carga Liviana: Hasta 40 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el BCV.

Transporte de Carga Pesada Hasta 120 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el BCV.

Otro tipo de Vehículos Hasta 20 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el BCV



Impuesto sobre Instrumentos Crediticios y Medios de Pago

Este impuesto sobre los instrumentos y medios emitidos por los bancos y demás instituciones financieras y el impuesto sobre la emisión de órdenes de pago, cheques, transferencias y cualquier otro medio de pago efectuado por entes u órganos del sector público que sean realizados a favor de contratistas derivados de contratos de ejecución de obras, prestación de servicios o de adquisición de bienes y servicios, no podrá exceder de un Bolívar por cada mil Bolívares.

Dicho impuesto se causa al momento de la emisión de la orden de pago, sin importar cuándo se produzca la adquisición de los bienes y servicios o la ejecución de la obra.

Impuesto al Aprovechamiento de Minerales No Metálicos

La alícuota para este impuesto estará comprendida desde 1% hasta un máximo de 20%, sobre el valor del metro cúbico del material extraído.

Estímulo a los emprendimientos

A la par de la armonización y coordinación que la LOCAPTEM pretende, la misma adicionalmente busca favorecer el desarrollo de los nuevos emprendimientos. En este sentido, la ley establece que la sumatoria de todos los impuestos municipales aplicables a los emprendimientos no podrán exceder del 1% de sus ingresos brutos anuales "obtenidos". También estarán sometidos a un régimen tributario simplificado, que constará de una única cuota impositiva que se fijará de acuerdo con su actividad económica y volumen de ventas anuales; este será el único impuesto municipal que gravará su actividad. (Vaya!, hasta que se hizo algo coherente).

Armonización Tributaria...ese Unicornio (...)

Armonización en Materia de Tasas

De igual manera, la LOCAPTEM delimita de manera taxativa las tasas que podrán establecerse y cobrarse; en consecuencia, los municipios deberán apegarse a ello y es así como se establecen los siguientes límites:

Tasa de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos: Hasta el monto establecido de conformidad con la ley especial que regula la materia.

Tasa de Inspección General: Hasta 0,10 el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el BCV por metro cuadrado de extensión o área del establecimiento.

Tasa de Inspección para Expendio de Especies y Bebidas Alcohólicas: Hasta 0,20 el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela por metro cuadrado de extensión o área del establecimiento. Hasta 1 vez el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el BCV por el primer folio del documento y hasta 0,4 veces.

Tasa de Obtención de Copias y Certificados Documentales: El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el BCV por folio adicional.

Tasa por Tramite de Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Conformidades y Solvencias: Hasta 15 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el BCV.

Tasa por Mantenimiento de la Licencia o Autorización para el Ejercicio de Actividades Económicas, Industriales, Comerciales, de Servicios y de Índole Similar: Hasta 15 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el BCV.

Tasa por Uso de Bienes Públicos: Hasta 0,10 el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el BCV por metro cuadrado de extensión o área, por día de uso.

Tasa por Mantenimiento Vial: Hasta el monto establecido de conformidad con la ley especial que regula la materia.

Tasa por Habilitación de Servicios: Hasta 100 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el BCV.

Tasa por Servicios no Emergentes: Hasta 150 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el BCV, sin perjuicio de lo previsto en materia de inspecciones.

Timbres fiscales, estampillas y papel sellado

Refiere la LOCAPTEM adicionalmente que, por cada trámite o solicitud también en lo previamente indicado, deberá respetar los siguientes límites:

Personas Naturales: Hasta 10 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicada por el BCV.

Personas Jurídicas: Hasta 500 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicada por el BCV.



Ahora bien, luego de la publicación de la LOCAPTEM, tuvo lugar un evento posterior: la publicación de las Tablas de Valores Máximos Aplicables a Impuestos y Tasas Estadales y Municipales. Eso generó todo un tema. A eso nos referiremos en Boletín de Febrero.

Antonio Dugarte Lobo
Socio Líder
Área de Asesoría Tributaria & Legal.
antonio.dugarte@crowe.com.ve

Bases de cálculo para la determinación de algunos aportes contenidos en leyes no tributarias.

Siempre en estos inicios de año, y habiendo una vez más tenido la oportunidad de interactuar con nuestros clientes, y de igual forma, lo que han sido las experiencias obtenidas de dichas revisiones, y lo vivido en los procesos de fiscalización observados, encontramos que aún persiste cierta confusión o desconocimiento, sobre lo que es la base de cálculo de algunos aportes contenidos en leyes no tributarias.

Es por ello que consideramos importante hacer una rápida mención de lo que es la base de cálculo del aporte tributario a los fines de evitar riesgos de objeción o reparo en el momento de la revisión por parte de la autoridad, o por el contrario, generar aporte de más al no considerar la base adecuada.

Es así como entonces referimos para los tres casos más emblemáticos, lo siguiente:

TIPO DE APOORTE	BASE IMPONIBLE
Aporte al Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación.	Ingresos Brutos: a los efectos, la norma refiere como estos los ingresos, proventos y caudales, que de modo habitual, accidental o extraordinario, devenguen los aportantes por cualquier actividad que realicen, incluso los ingresos por diferencial cambiario, los ingresos obtenidos por intereses, dividendos por colocación de bonos sea cual fuere su denominación e ingresos operativos, entre otros, siempre que no estén obligados a restituirlos por cualquier causa, sin admitir costos ni deducciones de ningún tipo.
Aporte al Fondo Nacional Antidrogas	Ganancia o Utilidad en Operaciones del ejercicio
Aporte al Fondo Nacional del Deporte	Utilidad Neta o Ganancia Contable.

Naivelys Altuve Torres
Gerente Senior
Área de Asesoría Tributaria & Legal.
naivelys.altuve@crowe.com.ve



El boom del e-commerce latinoamericano.

Mayores mercados de e-commerce de América Latina y el Caribe en 2023 y 2028 (en miles de millones de dólares)



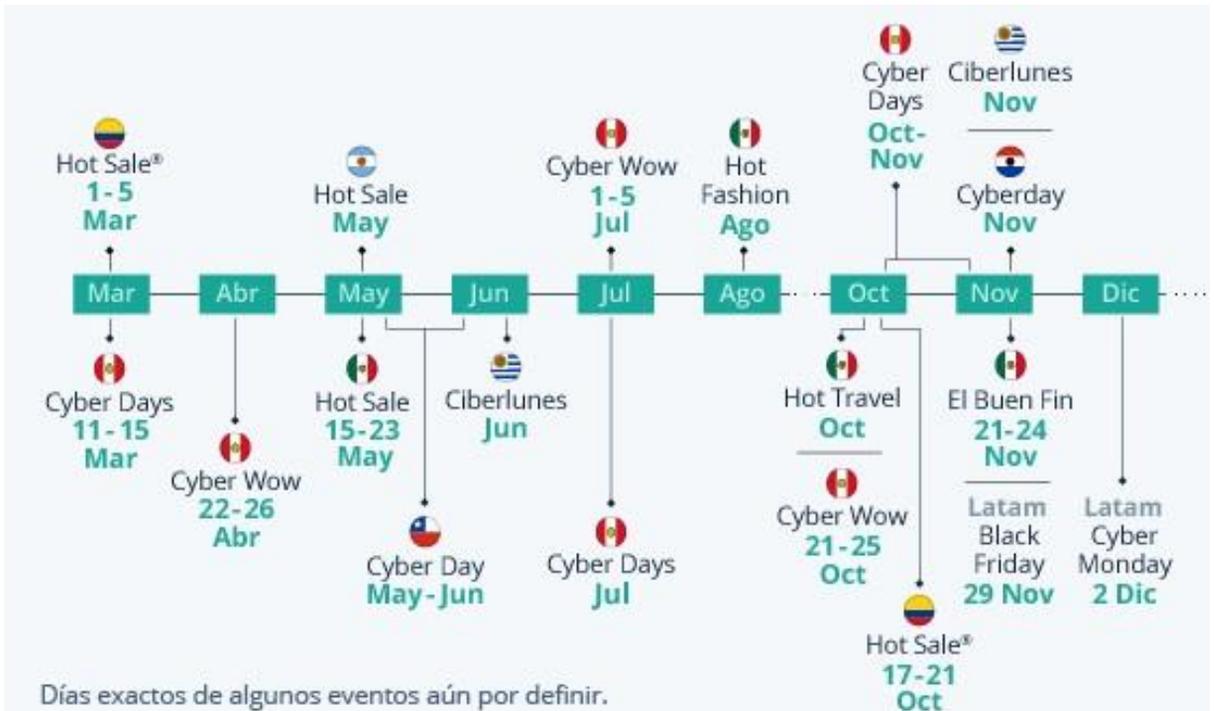
Ventas minoristas online de bienes físicos. Estimaciones de octubre de 2023.

Fuente: Statista Market Insights

Fuente documental: statista

El calendario del e-commerce en América Latina

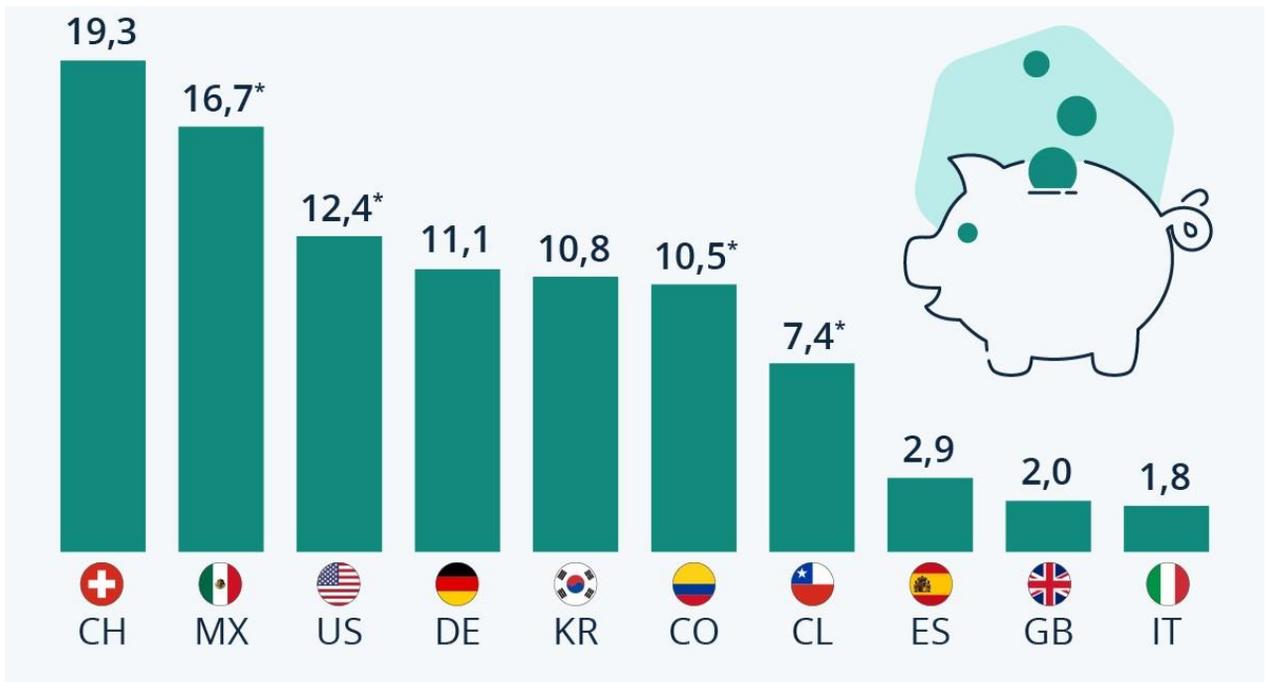
Principales eventos de comercio electrónico en algunos mercados de Latinoamérica en 2024



Fuente: Investigación Statista
Fuente documental: statista

Los hogares suizos, los que más ahorran de la OCDE

Ahorro familiar neto en países de la OCDE seleccionados en 2022, como % del ingreso familiar disponible



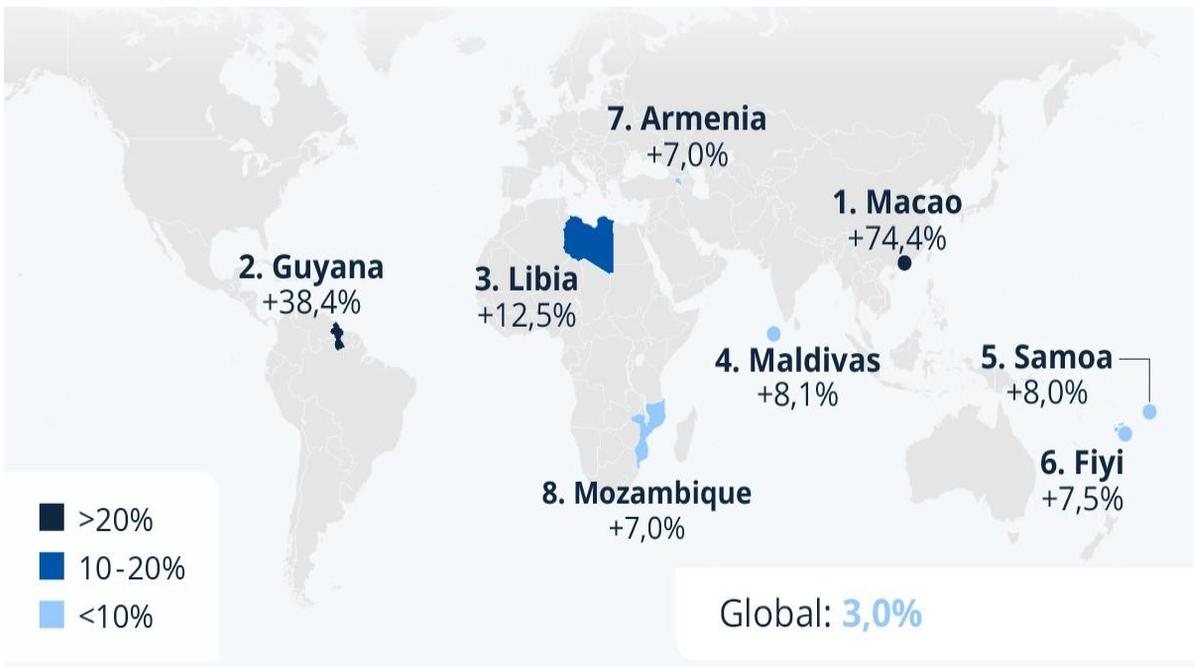
Datos de 2021.

Fuente: OCDE

Fuente documental: statista

Las economías de más rápido crecimiento en 2023

Economías con mayor crecimiento estimado del producto interior bruto real en 2023



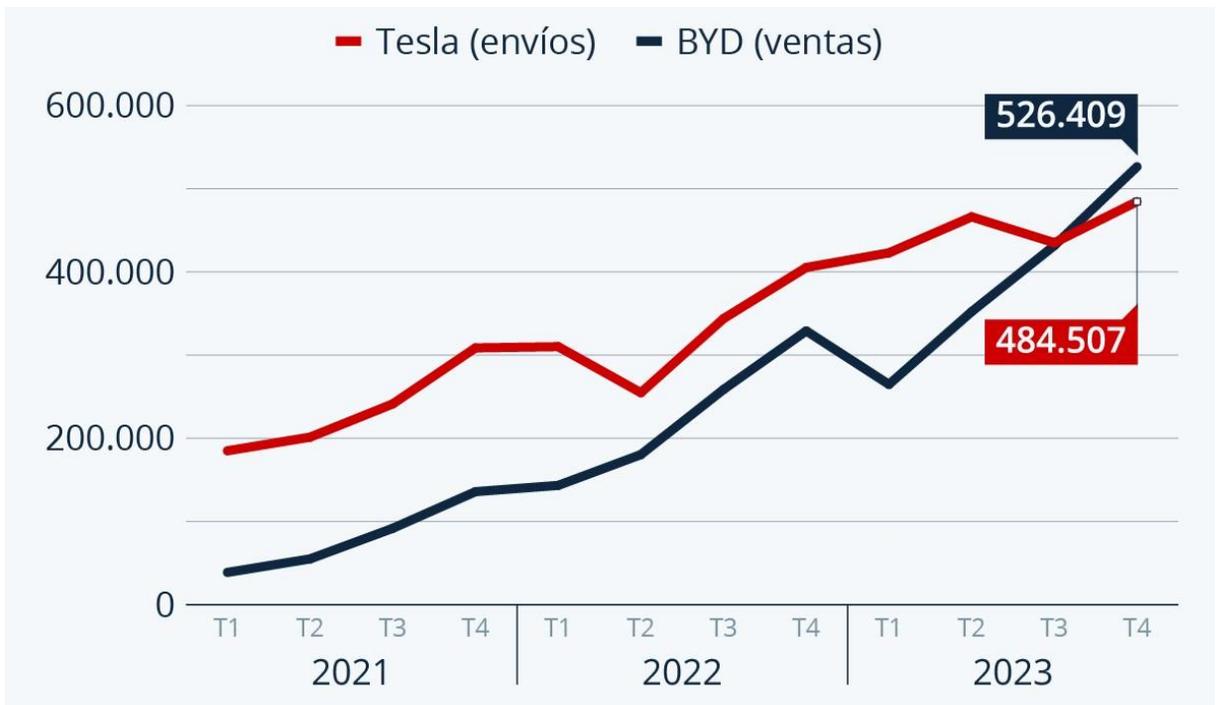
Datos de octubre de 2023.

Fuente: FMI – Perspectivas de la Economía Mundial

Fuente documental: statista

BYD superó a Tesla en el último trimestre de 2023

Ventas trimestrales mundiales de vehículos eléctricos de los dos principales fabricantes del sector



Fuentes: BYD, Tesla
Fuente documental: statista

Baja adopción laboral de la IA en Latinoamérica

% de encuestados* que usan la inteligencia artificial para las tareas laborales diarias en Latinoamérica



* 21.964 especialistas en Recursos Humanos encuestados en Argentina, Chile, Ecuador, Panamá y Perú en 2023.

Fuente: Bumeran

Fuente documental: statista

• Tasa de crecimiento del PIB por país (Mundo) •

País	Último	Anterior	Referencia	Unidad
Estados Unidos	3.3	4.9	23-dic	%
Argentina	2.72	-2,84	23-sept	%
India	1.7	1.9	23-sept	%
Singapur	1.7	1.3	23-dic	%
Porcelana	1	1.5	23-dic	%
Corea del Sur	0,6	0,6	23-dic	%
España	0,6	0,4	23-dic	%
Indonesia	0,45	1.6	23-dic	%
Arabia Saudita	0,4	-3.2	23-dic	%
Suiza	0.3	-0,1	23-sept	%
Pavo	0.3	3.3	23-sept	%
Australia	0,2	0,4	23-sept	%
Italia	0,19	0.1	23-dic	%
Brasil	0.1	1	23-sept	%
México	0.1	1.1	23-dic	%
Zona del euro	0	-0,1	23-dic	%
Francia	0	0	23-dic	%
Reino Unido	-0,1	0	23-sept	%
Sudáfrica	-0,2	0,5	23-sept	%
Canadá	-0,3	0.3	23-sept	%
Alemania	-0,3	0	23-dic	%
• Países Bajos	-0,3	-0,4	23-sept	%
Japón	-0,7	0,9	23-sept	%

Fuente: Trading Economics

Deuda Pública / G20

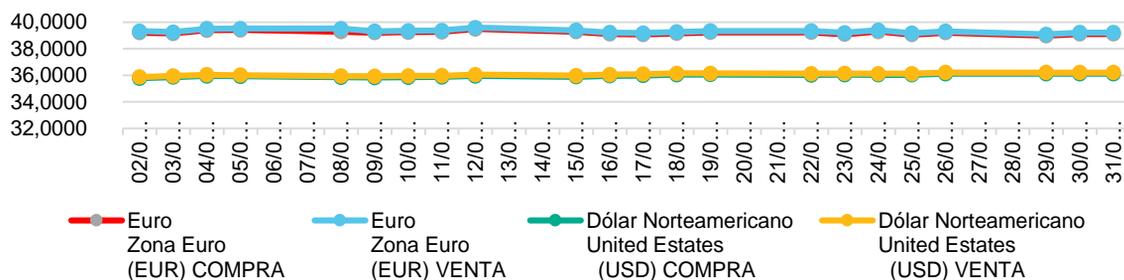
País	Último	Anterior	Referencia	Unidad
Australia	530.941,00	501.584,00	23-dic	Millones de dólares australianos
Brasil	7.972.577,00	7.913.480,00	23-nov	Millones de reales
Canadá	1.173,00	1.140,00	23-dic	Millones de dólares canadienses
Zona del eur	12.260.558,00	11.813.882,00	22-dic	Millones de euros
Francia	3.088,00	3.047,00	23-sept	Miles de millones de euros
Alemania	2.453.821,00	2.417.493,00	23-sept	Millones de euros
Italia	2.855.045,00	2.867.658,00	23-nov	Millones de euros
Países Bajos	466.909,00	469.964,00	23-sept	Millones de euros
Rusia	19.683,00	19.673,00	23-oct	mil millones de rublos
Singapur	1.120.974,00	1.102.454,00	23-sept	Millones de dólares de Singapur
Sudáfrica	70.437,00	71.945,00	23-sept	Millones de dólares
España	1.577.265.529,00	1.568.742.886,00	23-sept	Miles de euros
Suiza	204.378,00	201.128,00	22-dic	Millones de francos suizos
Pavo	6.722.500,00	6.575.964,00	23-dic	INTENTAR Millones
Reino Unido	2.686,00	2.671,00	23-dic	Millones de libras esterlinas
Estados Unidos	34.001.494,00	33.878.679,00	23-dic	Millones de dólares

Fuente: Trading Economics

Tipo de Cambio Oficial Referencial del Euro y US\$ publicado por el Banco Central de Venezuela del mes de enero

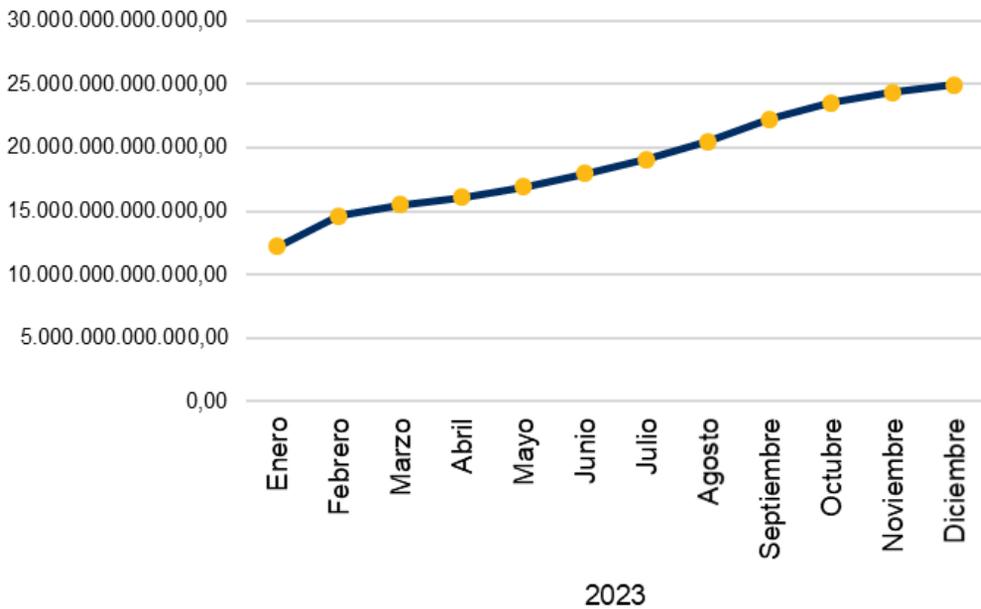
ENERO	FECHA VALOR	TIPO DE CAMBIO DE REFERENCIA BCV			
		Euro Zona Euro (EUR)		Dólar Norteamericano United Estados (USD)	
		COMPRA	VENTA	COMPRA	VENTA
02/01/2024	39,2116	39,3099	35,7773	35,8670	
03/01/2024	39,1420	39,2401	35,8597	35,9496	
04/01/2024	39,3929	39,4916	35,9444	36,0345	
05/01/2024	39,4158	39,5146	35,9165	36,0065	
08/01/2024	39,2819	39,5146	35,8487	35,9385	
09/01/2024	39,2037	39,3019	35,8273	35,9171	
10/01/2024	39,2399	39,3382	35,8538	35,9437	
11/01/2024	39,2616	39,3600	35,8730	35,9629	
12/01/2024	39,4834	39,5824	35,9496	36,0397	
15/01/2024	39,2773	39,3758	35,8845	35,9744	
16/01/2024	39,1066	39,2046	35,9565	36,0466	
17/01/2024	39,0775	39,1754	35,9859	36,0761	
18/01/2024	39,1549	39,2530	36,0476	36,1379	
19/01/2024	39,2266	39,3249	36,0555	36,1459	
22/01/2024	39,2353	39,3336	36,0201	36,1104	
23/01/2024	39,0907	39,1887	36,0376	36,1279	
24/01/2024	39,2857	39,3842	36,0284	36,1187	
25/01/2024	39,0651	39,1630	36,0283	36,1186	
26/01/2024	39,2088	39,3070	36,1115	36,2020	
29/01/2024	38,9738	39,0715	36,1115	36,2020	
30/01/2024	39,1122	39,2102	36,1127	36,2032	
31/01/2024	39,1122	39,2102	36,1127	36,2032	

TIPO DE CAMBIO DE REFERENCIA BCV



Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Año	Período	Índice Nacional de Precios al Consumidor
2023	Enero	12.239.300.000.000,00
	Febrero	14.601.400.000.000,00
	Marzo	15.490.500.000.000,00
	Abril	16.079.300.000.000,00
	Mayo	16.903.293.865.395,60
	Junio	17.944.103.145.979,70
	Julio	19.056.534.940.064,70
	Agosto	20.470.345.755.220,70
	Septiembre	22.244.633.245.832,30
	Octubre	23.547.066.398.042,60
	Noviembre	24.361.617.825.691,90
	Diciembre	24.952.896.762.695,50



Deberes Formales destacables en materia Tributaria para los Sujetos Pasivos Especiales, mes de Febrero 2024.

RIF	Declaración del Impuesto al Valor Agregado.	Declaración de Anticipos de ISLR.	Enteramiento de las Retenciones de Impuesto al Valor	Declaración de Impuesto a las Grandes Transacciones
0	08/02/24 y 19/02/24	08/02/24 y 19/02/24	08/02/24 y 19/02/24	08/02/24 y 19/02/24
1	09/02/24 y 20/02/24	09/02/24 y 20/02/24	09/02/24 y 20/02/24	09/02/24 y 20/02/24
2	06/02/24 y 22/02/24	06/02/24 y 22/02/24	06/02/24 y 22/02/24	06/02/24 y 22/02/24
3	15/02/24 y 26/02/24	15/02/24 y 26/02/24	15/02/24 y 26/02/24	15/02/24 y 26/02/24
4	09/02/24 y 27/02/24	09/02/24 y 27/02/24	09/02/24 y 27/02/24	09/02/24 y 27/02/24
5	14/02/24 y 29/02/24	14/02/24 y 29/02/24	14/02/24 y 29/02/24	14/02/24 y 29/02/24
6	07/02/24 y 23/02/24	07/02/24 y 23/02/24	07/02/24 y 23/02/24	07/02/24 y 23/02/24
7	05/02/24 y 16/02/24	05/02/24 y 16/02/24	05/02/24 y 16/02/24	05/02/24 y 16/02/24
8	02/02/24 y 28/02/24	02/02/24 y 28/02/24	02/02/24 y 28/02/24	02/02/24 y 28/02/24
9	01/02/24 y 21/02/24	01/02/24 y 21/02/24	01/02/24 y 21/02/24	01/02/24 y 21/02/24

RIF	Presentación de la Declaración Definitiva de Rentas.
5Y9	20/02/2024

RIF	Presentación de la Declaración Estimada de Rentas.
0Y8	08/02/2024
1Y4	09/02/2024
2Y3	15/02/2024
5Y9	14/02/2024
6Y7	16/02/2024

RIF	Presentación de la Declaración de Precios de Transferencia. Contribuyentes con cierre fiscal al 31-08-2023
0Y9	20/02/2024

RIF	Retención de ISLR Actividades de Juego Envite y Azar.
0Y9	08/02/2024

RIF	Retención de ISLR Para los Premios de Lotería.
0Y9	02/02/2024 y 19/02/2024



Deberes Formales destacables en materia Tributaria para los Sujetos Pasivos No Especiales, mes de Febrero 2024.

Pago al Fondo Nacional de Vivienda y Hábitat	Enteramiento de las Retenciones de ISLR	Declaración y Pago del Impuesto al Valor Agregado
05/02/2024	12/02/2024	15/02/2024

Presentación de la Declaración de Precios de Transferencia. Contribuyentes con cierre fiscal al 31-08-2023	Presentación de la Declaración Definitiva de Rentas Contribuyentes con ejercicio fiscal al 30-11-23
29/2/2024	29/2/2024

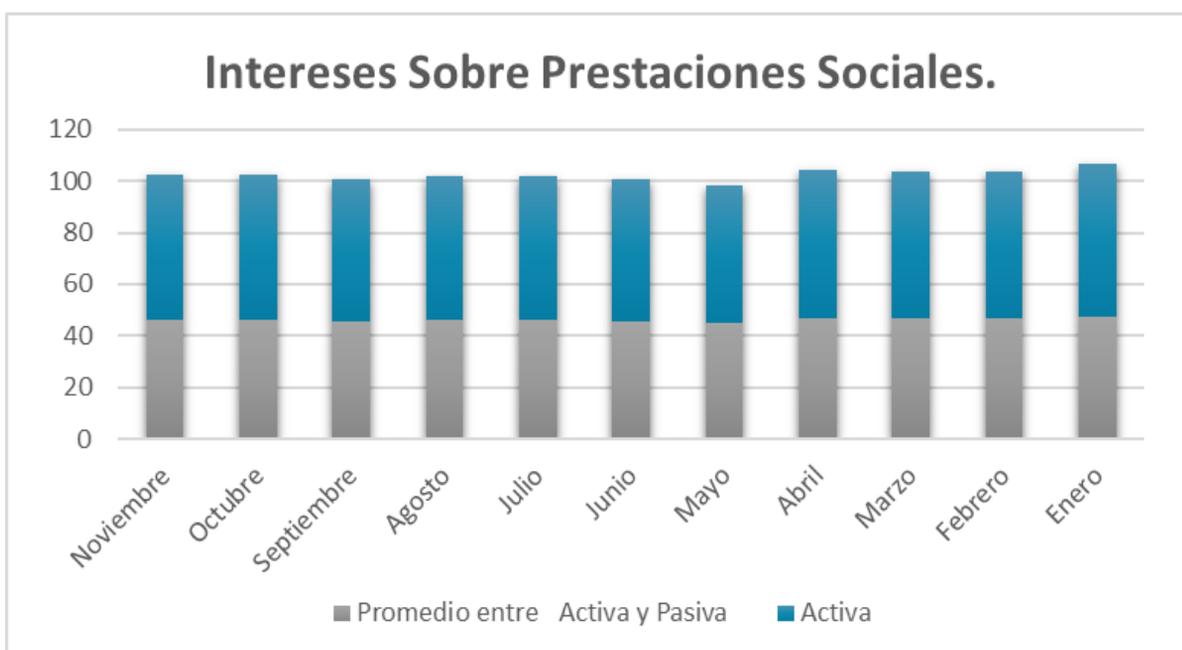


Deberes Formales destacables en materia de otros aportes Tributarios.

Plazo para presentar y pagar el Aporte o Contribución Especial ante el Fondo Nacional Antidrogas Contribuyentes con ejercicio regular (31-12-2023)
29/2/2024

Tasa de interés aplicable al cálculo de los Intereses Sobre Prestaciones Sociales.

	GACETA OFICIAL		Promedio entre Activa y Pasiva	Activa
	Número	Fecha		
Noviembre	42.782	20/12/2023	46,14	56,27
Octubre	42.782	20/12/2023	46,07	56,14
Septiembre	42.786	27/12/2023	45,64	55,27
Agosto	42.729	5/10/2023	45,87	55,73
Julio	42.694	17/8/2023	45,89	55,78
Junio	42.694	17/8/2023	45,62	55,24
Mayo	42.648	12/6/2023	44,81	53,62
Abril	42.634	23/5/2023	46,79	57,57
Marzo	42.612	20/04/2023	46,62	57,23
Febrero	42.594	22/3/2023	46,49	56,97
Enero	42.594	22/3/2023	47,65	59,30



• Algunas formas de contrato según el Derecho •

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Según el Código Civil Venezolano: “el arrendamiento es un contrato por el cual una de las partes contratantes se obliga a hacer gozar a la otra una cosa mueble o inmueble, por cierto tiempo y mediante un precio determinado que ésta se obliga a pagar a aquella” (Art. 1.579 c.c.).

La parte que se obliga a hacer gozar de la cosa se denomina arrendador y, la otra arrendatario. El precio se suele llamar canon, pensión o alquiler.

Aguilar Gorronzona (2009), indica que el concepto de arrendamiento ha variado mucho debido a cambios en las concepciones económico-sociales que han modificado hasta la terminología jurídica en la materia.

En ese orden, se tiene que en el Derecho Romano el arrendamiento era concebido en una forma tan amplia que comprendía tres figuras jurídicas:

A) La *locatio-conductio rerum* por la cual una parte se obligaba a hacer gozar a la otra de una cosa a cambio de una remuneración;

B) La *locatio-conductio operis faciendi*, que tenía por objeto la ejecución remunerada de una obra; y

C) La *locatio-conductio operarum*, que consistía en la prestación remunerada de servicios.



• **No todo en el Derecho, anda derecho.** •

“Se dice que el problema con los chistes de abogados es que los abogados no los consideran graciosos, y las demás personas no creen que sean chistes”.

Veamos que refieren algunas citas tomadas del libro “La Ley de Murphy para Abogados” de Arthur Bloch, simplemente para comprender, que en el Derecho, no todo es necesariamente tan serio como parece.

LEY DE ZAPPA:

Hay dos cosas en la Tierra que son universales: el hidrógeno y la estupidez.

PRIMERA LEY DE LA REDACCIÓN DE CONTRATOS:

Nunca escriba lo que puede recortar y pegar.

LEY DE KLINE SOBRE LOS CONTRATOS:

El único documento que falta es el que contiene la información de la que dependen todos los demás.

LEY DE RECTOR SOBRE EL CORREO ELECTRÓNICO:

Las faltas de ortografía no se ven hasta después de pulsar la tecla “Enviar”.

PRIMERA LEY DE MCGEE:

- Es increíble lo que se tarda en terminar algo en lo que no se está trabajando.





Información de Contacto

Antonio Dugarte Lobo
Socio Líder del Área de Asesoría
Tributaria & Legal
+58 424 226 57 23
antonio.dugarte@crowe.com.ve

Oficina: Calle Los Laboratorios,
Ed. Ofinca, Piso 4, Ofic. 46
+58 212 239 96 43
+58 212 234 87 57
caracas@crowe.com.ve

Somos Crowe en Venezuela

S. C. Márquez, Perdomo & Asociados, como Firma miembro de Crowe Global, es parte de una de las asociaciones internacionales de firmas independientes de Auditoría, Consultoría, Outsourcing, Asesoría Legal y Tributaria más grandes y prestigiosas del mundo.

Nuestras operaciones se iniciaron de forma global hace más de 100 años y se ejecutan actualmente en más de 150 países a través de 833 oficinas bajo el desempeño de 40.566 profesionales.

Las compañías nacionales y multinacionales se benefician de nuestra experiencia en el mercado venezolano. Nuestra reputación es global como son los negocios en la actualidad.